



Recomendación General No. 34 – Derechos de las Mujeres Rurales

- ✓ **Órgano:** Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- 💡 **Temas centrales:** Afectación desproporcionada de las violencias de género sobre las mujeres rurales; obstáculos que enfrentan las mujeres rurales para acceder a la justicia; obligaciones del Estado para garantizar a las mujeres rurales su acceso a la justicia.
- 👉 **Enlace al documento completo:**
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/34&Lang=en

TEMA

⚡
Afectación desproporcionada de las violencias de género y los obstáculos de acceso a la justicia sobre las mujeres rurales

EXTRACTOS

“[...] Las mujeres rurales se encuentran en peor situación que los hombres rurales y las mujeres y los hombres urbanos, y la pobreza y exclusión les afectan de manera desproporcionada. Se enfrentan a una discriminación sistemática en el acceso a la tierra y los recursos naturales” (párr. 5).

“[...] Se ven afectadas de manera desproporcionada por la violencia por razón de género y la falta de acceso a la justicia y a recursos jurídicos eficaces” (párr. 6).

“La justicia resulta inaccesible a las mujeres rurales cuando se combinan marcos jurídicos discriminatorios o inadecuados, ordenamientos jurídicos complejos, situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, la falta de información y limitaciones socioculturales” (párr. 8).

“[...] los Estados partes deberían reconocer que las mujeres rurales no son un grupo homogéneo y a menudo se enfrentan a formas entrecruzadas de discriminación. Muchas mujeres indígenas y afrodescendientes viven en zonas rurales y sufren discriminación debido a su origen étnico, idioma y forma de vida tradicional. Las mujeres rurales que pertenecen a otras minorías étnicas o a minorías religiosas, así como las mujeres cabezas de familia, también pueden sufrir mayores tasas de pobreza y otras formas de exclusión. Las mujeres que trabajan en las zonas rurales, incluidas las campesinas, las pastoras, las migrantes, las pescadoras y las mujeres sin tierras, también sufren desproporcionadamente formas entrecruzadas de discriminación. [...] Además, las mujeres rurales, incluidas las mujeres cabezas de familia, que viven en zonas afectadas por conflictos se enfrentan a problemas de seguridad y mayores obstáculos para disfrutar de sus derechos” (párr. 14).

“[...] las mujeres de las zonas rurales corren el riesgo de ser víctimas de la violencia a causa de la persistencia de actitudes tradicionales relativas a la subordinación de la mujer en muchas comunidades rurales. Las niñas de estas comunidades corren un riesgo especial de actos de violencia y explotación y acoso sexuales cuando dejan la comunidad para buscar trabajo en la ciudad. Los defensores de los derechos humanos de las mujeres rurales a menudo corren riesgo de sufrir violencia cuando trabajan, por ejemplo, para proteger a las víctimas, transformar sus costumbres locales o garantizar los derechos sobre los recursos naturales” (párr. 24).



Recomendación General No. 34 – Derechos de las Mujeres Rurales

TEMA

**Afectación
desproporcionada de
las violencias de género
y los obstáculos de
acceso a la justicia sobre
las mujeres rurales**

**Obligación de prevenir y
sancionar las violencias
contra las mujeres
rurales**

EXTRACTOS

“El artículo 6, relativo a la eliminación de la trata de mujeres y la explotación de la prostitución, tiene especial relevancia para las mujeres y las niñas rurales, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, que corren riesgos específicos porque viven en zonas remotas. Las dificultades económicas de la vida rural, junto con la falta de información sobre la trata y el modus operandi de los traficantes, pueden hacerlas especialmente vulnerables, en particular en las regiones afectadas por conflictos” (párr. 26).

“Los Estados partes deberían prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas rurales, y, en consonancia [...]:

- b) Adoptar medidas eficaces encaminadas a prevenir, investigar, juzgar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas del medio rural [...];
- e) Aplicar medidas para prevenir y responder a los ataques y amenazas contra los defensores de los derechos humanos de las mujeres rurales, prestando especial atención a los que se dedican a cuestiones relacionadas con la tierra y los recursos naturales, la salud de la mujer, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, la eliminación de las costumbres y prácticas discriminatorias y la violencia por razón de género” (párr. 25).

“Los Estados partes deberían atajar las causas profundas de la trata de mujeres empoderando económicamente a las mujeres rurales y creando conciencia en las zonas rurales sobre los riesgos de ser atraídas por los traficantes y sus métodos de actuación. Los Estados partes deberían velar por que la legislación contra la trata se ocupe de los problemas sociales y económicos que enfrentan las mujeres y las niñas rurales e impartir formación con perspectiva de género sobre medidas de prevención, protección y asistencia para víctimas a la judicatura [...]” (párr. 27).



Recomendación General No. 34 – Derechos de las Mujeres Rurales

TEMA

 **Obligación de
garantizar a las mujeres
rurales el acceso a la
justicia**

EXTRACTOS

- “Los Estados partes deberían velar porque los marcos jurídicos no sean discriminatorios y garanticen el acceso de las mujeres rurales a la justicia [...]:
- c. Sensibilizando a las mujeres rurales y aumentando sus conocimientos básicos de derecho mediante el suministro de información sobre sus derechos [...];
 - d) Garantizando un acceso gratuito o asequible a los servicios jurídicos y la asistencia letrada;
 - e) Fomentando el empoderamiento jurídico de las mujeres rurales, por ejemplo, a través de procedimientos judiciales y cuasi judiciales que tengan en cuenta la perspectiva de género;
 - f) Eliminando los obstáculos que impiden a las mujeres rurales acceder a la justicia [...];
 - g) Garantizando su acceso físico a los tribunales y otros mecanismos de justicia, por ejemplo mediante la disposición de tribunales que sean accesibles a ellas” (párr. 9).